



El Centro Nacional de Seguridad Biológica; haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado tercero; numeral 11 de la Resolución 67 de fecha 15 de julio de 1996; y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 180 de fecha 19 de diciembre del 2007 "Reglamento para el otorgamiento de la Autorización de Seguridad Biológica"; ambas emitidas por el Ministerio de Ciencia; Tecnología y Medio Ambiente; decide conceder el presente:

### **DICTAMEN DE SEGURIDAD BIOLÓGICA**

Este dictamen ampara la importación de maíz (*Zea mays* L.) portando eventos transgénicos desde Argentina a través de Molinos Cañuelas SA; con fines de alimentación; y se concede una vez presentado el expediente técnico y efectuada la correspondiente evaluación de riesgos a la entidad cuyos datos generales se especifican al pie y bajo los requisitos y condiciones de vigencia que se detallan en el anexo que forma parte integrante del mismo.

El presente dictamen tendrá validez en período de 1 año a partir de la fecha de su expedición amparando estrictamente la actividad descrita. Cualquier acto que implique un cambio en la misma; constituirá una causal para su ineficacia; debiendo ser notificado de inmediato al Centro Nacional de Seguridad Biológica; el que podrá modificar; suspender o revocar esta autorización bajo los presupuestos que se establecen en la legislación vigente.

### **DATOS GENERALES**

Dictamen No.: LH455-DSB(01)15 Válida desde: 13/01/15 Hasta: 13/01/16

Titular: Empresa Comercializadora de Alimentos ALIMPORT

Organismo: MINCEX Representante legal: Alejandro Mustelier Zamora

Domicilio legal: Infanta No. 16, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana.

Se advierte a su titular que la realización de las actividades que representen un impacto ambiental sin la debida autorización constituyen infracciones administrativas debidamente sancionadas en el Decreto\_ Ley Nro. 200 de fecha 22 de diciembre de 1999.

Se expide la presente en dos originales con igual valor el día 13 de enero de 2015.

\_\_\_\_\_  
MSc. Juan Carlos Menéndez de San Pedro López  
Director  
Centro Nacional de Seguridad Biológica



**ANEXO I AL DICTAMEN No.: LH455-DSB(01)15**

Especie: Maíz (*Zea mays* L.) Cantidad: Transportación: Marítima  
portando eventos  
transgénicos. \_\_\_\_\_

Utilización prevista: Procesamiento para consumo humano.

Origen: Molinos Cañuelas SA, Destino: Empresa Circuladora de Materias  
Argentina Primas y Premezclas (ECMPP)

Área de liberación: - \_\_\_\_\_

Instalación: - Local: - Nivel de Seguridad Biológica: -

Fase que se autoriza: - \_\_\_\_\_

**CONDICIONES DE VIGENCIA.**

- 1. Se aceptan los siguientes eventos: Bt 176; T 25; MON 810; Bt 11; NK 603; TC 1507; GA21; NK603xMON810; TC1507x NK603; Bt 11x GA21; MON 88017; MON 89034; MON 88017x MON 89034; MIR 162; Bt 11x GA21x MIR 162; DP-098140-6; MIR 604; Bt 11x MIR 162x MIR 604x GA21; MON-00603-6x TC 1507x NK 603; MON 89034x NK 603**
- 2. Informar los envíos de maíz que se realicen desde Argentina durante el periodo de vigencia de la presente autorización.**
- 3. Notificar al Centro Nacional de Seguridad Biológica cualquier cambio en cuanto a los posibles eventos y en la actividad propiamente.**
- 4. Las cargas de granos recibidas deben ser sometidas a los mismos requisitos fitosanitarios que los granos de variedades convencionales.**
- 5. Cualquier uso diferente al consumo requiere de la autorización de seguridad biológica correspondiente.**

\_\_\_\_\_  
MSc. Juan Carlos Menéndez de San Pedro López  
Director  
Centro Nacional de Seguridad Biológica